

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

Aplicación de la Convención en relación con los especímenes
criados en cautividad y en granjas (Decisión 16.65)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.63 a 16.66 sobre la *Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas*, a saber:

Dirigida a la Secretaría

16.63 *La Secretaría deberá:*

- a) *sujeto a la disponibilidad de fondos externos, contratar a uno o varios expertos apropiados para:*
 - i) *evaluar las preocupaciones identificadas en los ejemplos que figuran en el documento SC62 Doc. 26 Anexo, con relación al comercio de especímenes que supuestamente proceden de la cría en cautividad o en granjas;*
 - ii) *examinar los datos del informe anual de la CITES para los especímenes registrados utilizando códigos de origen C, D, F y R;*
 - iii) *identificar problemas relacionados con la aplicación de la CITES asociados con estos ejemplos;*
 - iv) *considerar medios para compartir de manera más eficaz la información disponible sobre los establecimientos de cría en cautividad y en granjas;*
 - v) *evaluar la utilidad de una base de datos sobre cría en cautividad (incluso una aplicación más amplia de la base de datos sobre la cría en cautividad del PNUMA-CMCM existente que se está preparando para la Unión Europea);*
 - vi) *preparar un informe sobre sus resultados y recomendaciones, tomando en consideración el informe y las recomendaciones del Grupo de trabajo sobre la aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad o en granjas presentados en la 62ª reunión del Comité Permanente; y*

vii) *preparar proyectos de listas o guías para la inspección de los establecimientos de cría en cautividad o en granjas y revisar las solicitudes de permisos para especímenes criados en cautividad o en granjas;*

b) *presentar el proyecto de este informe, así como materiales adicionales a la 27ª reunión del Comité de Fauna para su examen; y*

c) *distribuir el informe final y los materiales a las Partes si éstos reciben la aprobación del Comité de Fauna y del Comité Permanente.*

16.64 *La Secretaría deberá informar en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente sobre casos significativos en los que haya tomado iniciativas o entablado un diálogo con Partes sobre el comercio de especímenes declarados como criados en cautividad o en granjas, cuando existan serias dudas sobre el origen declarado de los especímenes objeto de comercio.*

Dirigida al Comité de Fauna

16.65 *El Comité de Fauna, en su 27ª reunión, deberá examinar el informe y formular recomendaciones al Comité Permanente.*

Dirigidas al Comité Permanente

16.66 *El Comité permanente, en su 65ª reunión, deberá:*

a) *examinar el informe y las recomendaciones del Comité de Fauna y formular sus propias recomendaciones a las Partes interesadas y a la Conferencia de las Partes; y*

b) *proponer enmiendas a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) o la Resolución Conf. 14.3, o proponer una nueva resolución con miras a elaborar un proceso para examinar la aplicación de la CITES en determinados ejemplos de comercio de especímenes supuestamente producidos mediante cría en cautividad o en granjas.*

3. La Unión Europea proporcionó generosamente financiación externa para poder aplicar esas decisiones.

4. En lo que concierne a los informes que debía contratar la Secretaría con arreglo a lo dispuesto en los subpárrafos i) a iv) del párrafo a) de la Decisión 16.63:

a) el informe sobre la evaluación de las preocupaciones identificadas en los ejemplos sobre el comercio de especímenes que supuestamente proceden de la cría en cautividad o en granjas, a que se hace referencia en los subpárrafos i) y iii) del párrafo a) de la Decisión 16.63, fue preparado por TRAFFIC y figura en el Anexo 1 al documento AC27 Doc. 17 (Rev.1);

b) el informe sobre el examen de los datos del informe anual de la CITES para los especímenes registrados utilizando los códigos de origen C, D, F y R, a que se hace referencia en los subpárrafos ii) y iii) del párrafo a) de la Decisión 16.63, fue preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) y figura en el Anexo 2 al documento AC27 Doc. 17 (Rev.1);

c) el informe sobre la consideración de medios para compartir de manera más eficaz la información disponible sobre los establecimientos de cría en cautividad y en granjas y la evaluación sobre la utilidad de una base de datos sobre la cría en cautividad (incluso una aplicación más amplia de la base de datos sobre la cría en cautividad del PNUMA-CMCM existente que se está preparando para la Unión Europea) a que se hace referencia en los subpárrafos iv) y v) del párrafo a) de la Decisión 16.63, fue preparado por *Zoo & Consulting Services* y figura en el Anexo al presente documento; y

d) el contrato para preparar proyectos de listas o guías para la inspección de los establecimientos de cría en cautividad o en granjas y revisar las solicitudes de permisos para especímenes criados en cautividad o en granjas, a que se hace referencia en el subpárrafo vii) del párrafo a) de la Decisión 16.63, se ha concertado con la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN) y se está preparando. La Secretaría lamenta que debido a la demora en concertar el debido contrato, el informe no estará

disponible para su consideración en la presente reunión. Se presentará en la 66ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, enero de 2016).

5. En su 65ª reunión (Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente señaló que la Secretaría prepararía un informe sobre sus resultados y recomendaciones a que se hace referencia en el subpárrafo vi) del párrafo a) de la Decisión 16.63. Entre tanto, un grupo de trabajo entre reuniones establecido por el Comité de Fauna, en su 27ª reunión (Veracruz, abril de 2014), ha llevado a cabo un ejercicio semejante. El informe de este grupo de trabajo puede consultarse en el documento AC28 Doc. 13.2. La Secretaría tiene la intención de preparar su propio informe para el Comité Permanente, basándose en los resultados del contrato para preparar proyectos de listas o guías para la inspección de los establecimientos de cría en cautividad o en granjas y revisar las solicitudes de permisos para especímenes criados en cautividad o en granjas, así como en las recomendaciones y el informe del Comité de Fauna.
6. Se invita al Comité de Fauna a completar su examen de los informes disponibles y preparar sus recomendaciones para el Comité Permanente de conformidad con la enunciado en la Decisión 16.65.